

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

AÑO 2015.— NUMERO 88

VIERNES, 24 DE JULIO

SUMARIO

DIPUTACIÓN DE SEGOVIA

Servicio de Personal y Régimen Interior

Convocatoria de pruebas selectivas para contratación temporal en régimen laboral de un Encargado/a de ObrasPág. 4

Nombramiento de personal eventual de confianza de esta CorporaciónPág. 11

Servicio de Promoción Económica

Bases para concesión de subvenciones para nuevas empresas ubicadas en la provincia de SegoviaPág. 12

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

Urbanismo, Obras y Servicios

Inicio del trámite de información pública de licencia ambiental. Expediente 637/2014Pág. 19

Inicio del trámite de información pública de licencia ambiental. Expediente 2352/2012Pág. 19

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Segovia

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Información pública de expediente del procedimiento de prórroga del Coto de Caza SG-10.523Pág. 19

Información pública del expediente del procedimiento de segregación del Coto de Caza SG-10.457Pág. 20

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Resolución de 7 de julio de 2015, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Segovia, por la que se convoca al levantamiento de Actas Previas a la ocupación forzosa para la instalación eléctrica denominada "Proyecto de SEG045B reforma derivación Aguas de Carbonero de Ahusín", en término municipal de Armuña, provincia de Segovia. Expediente: AT-13.502Pág. 20

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Segovia**

Juicio de Faltas n.º 0000666/2014Pág. 22

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de Segovia

Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 0000069/2015Pág. 23

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santa María la Real de Nieva

Expediente de Dominio. Inmatriculación 423/2015Pág. 24

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Ayuntamiento de Aldea Real**

Exposición de Padrones de Agua, Alcantarillado y Basura primer semestre de 2015.....Pág. 24

Ayuntamiento de Ayllón

Delegación para celebración de matrimonio civilPág. 25

Ayuntamiento de Coca

Aprobación del Padrón Contributivo de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basura.....Pág. 25

Ayuntamiento de Corral de Ayllón

Nombramiento de Tenientes de Alcalde.....Pág. 26

Ayuntamiento de Cuéllar

Número de puestos de personal eventualPág. 26

Nombramiento de personal eventualPág. 26

Miembros de la Corporación en régimen de dedicación parcial.....Pág. 27

Ayuntamiento de Domingo García

Aprobación definitiva de la Ordenanza de Factura ElectrónicaPág. 28

Ayuntamiento de Grajera

Nombramiento de Teniente de AlcaldePág. 30

Ayuntamiento de Ituero y Lama

Aprobación del Padrón de Agua y Alcantarillado ejercicio 2015, tercer bimestrePág. 30

Ayuntamiento de Laguna de Contreras

Nombramiento de Teniente de AlcaldePág. 31

Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma

Declaraciones de bienes y actividades presentadas por los ConcejalesPág. 31

Aprobación provisional de la modificación de créditos n.º 1/2015. Expediente 287/2015Pág. 32

Ayuntamiento de Prádena

Modificación 1/2015 del Presupuesto de la CorporaciónPág. 32

**Ayuntamiento de Sacramenia**

Retribuciones del AlcaldePág. 33

Nombramiento de Teniente de AlcaldePág. 33

Ayuntamiento de San Miguel de Bernuy

Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de los Caminos MunicipalesPág. 34

Ayuntamiento de Santiuste de San Juan Bautista

Periodo voluntario de pago de recibos de agua/basura, segundo trimestre de 2015Pág. 39

Ayuntamiento de Torrecaballeros

Nombramiento de Tenientes de Alcalde.....Pág. 40

Modificación del Precio Público por utilización de los locales municipalesPág. 40

Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Escuela Infantil PúblicaPág. 40

Ayuntamiento de Valverde del Majano

Delegación de funciones por vacaciones del Alcalde.....Pág. 41

Ayuntamiento de Veganzones

Concurso para arrendamiento de edificio para establecimiento de oficina de farmaciaPág. 41

Ayuntamiento de Vegas de Matute

Imposibilidad de notificación personal a deudoresPág. 42

Entidad Local Menor de Cobos de Segovia

Nombramiento de Teniente de AlcaldePág. 44

Entidad Local Menor de Montuenga

Constitución de la Junta Vecinal.....Pág. 44



13888

DIPUTACIÓN DE SEGOVIA

Servicio de Personal y Régimen Interior

CONVOCATORIA PARA CONTRATACIÓN TEMPORAL EN RÉGIMEN LABORAL DE UN/A ENCARGADO/A DE OBRAS, CON DESTINO AL SERVICIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, DEPENDIENTE DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL

BASES

(APROBADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 20 DE JULIO DE 2015)

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente Convocatoria la selección, para su posterior contratación temporal en régimen laboral, por un período de seis meses, prorrogable en su caso, de un/a encargado/a de obras, con destino al Servicio de Arquitectura y Urbanismo, dependiente del Área de Administración y Personal.

SEGUNDA.- FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO, JORNADA DE TRABAJO Y RETRIBUCIONES:

1.- Funciones:

Serán las que figuren en la descripción de este puesto de trabajo vigente en cada momento, aprobada por la Corporación, ejerciendo en particular, las siguientes funciones, bajo la dependencia jerárquica del Arquitecto Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo y en su caso de los Jefes de las Unidades de Obras y de Mantenimiento de Instalaciones del Servicio:

- Control de los trabajos a realizar por el equipo de obras de la Corporación, informando a aquéllos de la marcha y ejecución de los mismos.
- Determinación, de acuerdo con sus superiores jerárquicos, las necesidades de materiales para los distintos equipos y talleres.
- Coordinación del personal integrado en los distintos equipos del Servicio, supervisando los trabajos de mantenimiento realizados por estos en los diferentes Centros de la Corporación.
- Supervisión de las distintas instalaciones de los Centros y adquisición de materiales, útiles y herramientas para el trabajo del personal de los distintos oficios.
- Coordinación del personal para el montaje de instalaciones necesarias para la realización de exposiciones o actos públicos que se efectúen por la Corporación o en colaboración con otras Administraciones Públicas.
- Realización de la toma de datos a pie de obra para su posterior desarrollo en gabinete, colaborando con el Jefe de la Unidad de Obras en el replanteo de las que se realicen por la Corporación.
- Preparación y planificación, en colaboración con los Directores y Administradores de los diversos Centros, las órdenes de trabajo para los distintos equipos, recogiendo información sobre horas invertidas y materiales empleados en las distintas obras o trabajos que se efectúen;
- Informa diariamente a sus superiores jerárquicos de las incidencias que se produzcan en los Centros o Talleres de la Corporación, proponiendo las medidas oportunas a adoptar para resolver los distintos problemas o averías que se presenten.
- Asimismo, vendrá obligado a realizar cualesquiera otras funciones análogas o complementarias, que pudieran establecerse por acuerdo de la Corporación, u orden del Diputado delegado del Área o Jefe del Servicio de Arquitectura de Urbanismo o Jefes de las Unidades correspondientes.



2.- Jornada de trabajo.- El aspirante que resulte contratado prestará sus servicios, con una jornada semanal de 37 horas y 30 minutos semanales.

3.- Retribuciones.- El aspirante que resulte contratado percibirá por la prestación de sus servicios las retribuciones básicas asignadas a los funcionarios del Subgrupo C2 de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación para este puesto de trabajo.

TERCERA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES:

Para ser admitidos a la Convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener cumplidos los 18 años de edad.

b) Estar en posesión del Título académico oficial de Graduado en Educación Secundaria (ESO), Graduado Escolar, Técnico de Formación Profesional, antiguo título de Formación Profesional de Primer Grado, Bachiller elemental o Certificado de Estudios Primarios obtenido con anterioridad a la finalización del Curso académico 1975-76, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes; o cualquier otro Título equivalente a los anteriores.

En el caso de invocar un título equivalente al exigido o titulación obtenida en el extranjero, el aspirante deberá presentar el correspondiente certificado de equivalencia, expedido por el Organismo estatal o Autonómico competente en materia de Educación. Dicha equivalencia deberá referirse, tanto al grado como a la especialidad exigida.

c) Estar en posesión del Permiso de Conducir de la Clase B.

d) Poseer la capacidad funcional correspondiente a las tareas a desempeñar.

CUARTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

1.- La selección se efectuará por una Comisión integrada de la siguiente forma:

Presidente.- El Arquitecto – Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, o funcionario en quien delegue.

Vocal:

- Tres funcionarios/as de carrera o trabajadores/as laborales fijos/as de la Corporación, designados/as por la Presidencia.

Vocal - Secretario.- El Jefe del Servicio de Personal y Régimen Interior o funcionario en quien delegue.

2.- Podrán designarse suplentes en sustitución de los titulares indicados.

3.- Asimismo, si se estimare oportuno o conveniente podrá designarse uno o varios Asesores Especialistas para todas o alguna de las pruebas. Por otra parte, la Comisión de Selección podrá recabar cuando lo estime oportuno la asistencia de funcionarios o trabajadores de la Corporación para actuar como colaboradores técnicos o administrativos de la Comisión durante la totalidad o parte del proceso selectivo.

4.- La Comisión de Selección no podrá constituirse, sin la asistencia de, al menos la mitad de sus integrantes, y estará facultada para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las Bases.

**QUINTA.- DESARROLLO DE LA SELECCIÓN.**

La selección constará de dos fases:

FASE PRIMERA.- EJERCICIOS DE APTITUD PROFESIONAL.**Primer ejercicio.- Cuestionario de preguntas:**

Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo que se determine por la Comisión de Selección, a un cuestionario de cuarenta preguntas tipo test, con respuestas alternativas, siendo una sola de ellas la correcta, relacionadas con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, y con los temas que se indican en la Base Sexta de esta convocatoria.

La Comisión de Selección, podrá proponer además, hasta un máximo de cuatro preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones.

El ejercicio de aptitud profesional se calificará de 0 a 10 puntos, efectuándose la calificación de la siguiente manera:

a) A cada pregunta correctamente contestada se le asignará un valor inicial positivo de 0,25. A cada pregunta incorrectamente contestada se le asignará un valor inicial negativo de - 0,10. A cada pregunta dejada sin contestar se le asignará un valor inicial de 0,00.

b) Una vez calificadas las preguntas de todos los aspirantes, se sumarán los valores iniciales positivos de las preguntas correctamente contestadas y se restarán los valores iniciales negativos de las preguntas incorrectamente contestadas, siendo el resultado el valor inicial de referencia de cada aspirante.

c) A continuación, y en función del número de aspirantes que la Comisión de Selección considere que deben superar el primer ejercicio, y con anterioridad a la identificación de los aspirantes, por la Comisión de Selección se establecerá la cuantía del valor inicial de referencia que se considera mínima para la superación del ejercicio.

d) Los ejercicios cuyo valor inicial de referencia coincida exactamente con el valor mínimo asignado por la Comisión de Selección serán calificados con 5 puntos. Para los restantes ejercicios la puntuación a otorgar se determinará de forma proporcional y escalonada, en base al valor inicial de referencia.

e) Serán eliminados los aspirantes que, una vez aplicados los criterios establecidos en los párrafos anteriores, no alcancen el mínimo de 5 puntos, no pudiendo pasar a la realización del segundo ejercicio.

En la calificación de este ejercicio se garantizará el anonimato de los aspirantes.

Segundo ejercicio:

Constará de dos partes:

PARTE PRIMERA.- DEFENSA DE LA MEMORIA.

Junto con la instancia, solicitando formar parte en la Convocatoria, el aspirante deberá presentar una memoria con un mínimo de 10 páginas y máximo de 15 páginas tamaño DIN-A4, letra Tipo Arial 12, y a espacio y medio, que versará sobre "Tareas a desarrollar por el encargado/a de obras del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de una Corporación Local". En la fecha que se determine, la memoria será defendida por el aspirante, pudiendo los miembros del Tribunal formular cuántas cuestiones sobre la misma tengan por conveniente.



En el acto de defensa, el aspirante podrá valerse de la memoria presentada.

Dicha memoria será presentada por todos los aspirantes, junto con la instancia, dentro del plazo de presentación de éstas. La falta de presentación de la indicada memoria dentro de plazo determinará la exclusión del aspirante de la Convocatoria. Posteriormente será defendida únicamente por los aspirantes que superen el primer ejercicio.

PARTE SEGUNDA.- EJERCICIO PRÁCTICO.

Los aspirantes que superen el primer ejercicio (cuestionario de preguntas tipo test), deberán efectuar, además de la defensa de la memoria, un ejercicio práctico, consistente en la realización de una o varias pruebas prácticas de aptitud profesional relacionadas con las funciones a desempeñar.

El segundo ejercicio se calificará de la siguiente manera:

- La Memoria presentada y su exposición y defensa se calificarán de 0 a 10 puntos.
- El ejercicio práctico se calificará de 0 a 10 puntos.
- La puntuación resultante del segundo ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos partes.
- Serán eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en el conjunto del ejercicio.
- Por otra parte, serán eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 4 puntos en alguna de las dos partes del ejercicio, aun cuando la media aritmética fuese de 5 puntos o más.

FASE SEGUNDA.- VALORACIÓN DE MÉRITOS.-

Consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes que hayan superado los ejercicios de aptitud profesional, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, siempre que hayan sido debidamente acreditados documentalmente por los aspirantes en la forma y en el plazo que se determina en estas Bases, y se regirá por el siguiente baremo:

a) Por servicios efectivos prestados como funcionario de carrera, interino o contratado laboral indefinido o temporal, en Centros y Dependencias de la Administración del Estado, Autonómica, Local o Institucional, como Encargado de Obras, con categoría profesional igual o superior a la del puesto convocado, 0,80 puntos por cada año de servicio.

b) Por servicios efectivos prestados como contratado laboral indefinido o temporal, en Empresas, Entidades o Centros Privados, como Encargado de Obras, con categoría profesional igual o superior a la del puesto convocado, y por el ejercicio libre, como autónomo, de funciones equivalentes a las de Encargado de Obras, 0,60 puntos por cada año de servicio.

La suma de las puntuaciones por servicios prestados, otorgadas en los apartados a), y b), no podrá superar los 5 puntos. Las fracciones de tiempo de servicios prestados inferiores a un año se computarán con la parte proporcional correspondiente. En el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, la puntuación que corresponda según los apartados a) y b) del Baremo se reducirá en la parte proporcional correspondiente a la jornada de trabajo efectivamente realizada. No se valorarán los servicios superpuestos con otros ya computados, salvo que hayan sido prestados a tiempo parcial, en cuyo caso se valorarán hasta el límite máximo de la jornada completa.

c) Por haber superado en, al menos una ocasión, todos los ejercicios de pruebas selectivas convocadas por cualquier Administración Pública para provisión de plazas de Encargado/a de Obras, del Grupo de Clasificación C2 o superior o categoría profesional igual o superior a del puesto convocado, como personal funcionario de carrera, o personal laboral fijo.- Se otorgará 1 punto, con independencia del número de pruebas selectivas superadas.



d) Por asistencia a cursos, jornadas y seminarios, siempre que su contenido esté directamente relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto convocado, se otorgará la siguiente puntuación, en función del número de horas lectivas del curso:

- Cursos de hasta 20 horas lectivas, o cuya duración no conste expresamente en el diploma o certificado de asistencia al curso, 0,05 puntos cada uno.
- Cursos de duración comprendida entre 21 y 40 horas lectivas, 0,10 puntos cada uno.
- Cursos de 41 a 60 horas lectivas, 0,15 puntos cada uno.
- Cursos de 61 a 80 horas lectivas, 0,20 puntos cada uno.
- Cursos de más de 80 horas lectivas, 0,25 puntos cada uno.

Asimismo, aquellos cursos a los que el aspirante haya asistido en calidad de profesor o ponente, se valorarán con arreglo al grado inmediatamente superior de la escala anterior que corresponda según el número de horas lectivas, sin que supere en ningún caso el máximo de 0,25 puntos.

La puntuación total máxima por asistencia a cursos no podrá superar 1,50 puntos.

e) Por estar en posesión de titulaciones académicas distintas de la invocada para participar en la Convocatoria, siempre que esté relacionada con las tareas a desempeñar, se otorgará hasta un máximo de 1,50 puntos, en atención al rango académico de la titulación y del grado de relación que guarde con las tareas a desempeñar.

SEXTA.- TEMARIO DE LA CONVOCATORIA.

Tema 1.- Las obras provinciales. Regulación actual. El Proyecto Técnico de Obras: Documentos de que consta. Los Pliegos de Condiciones administrativas y técnicas. El contrato administrativo de obras: principios generales, actuaciones preparatorias y ejecución del contrato. La ejecución de obras por Administración.

Tema 2.- La Prevención de riesgos laborales: principios generales y regulación legal. Derechos y deberes de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. La prevención de riesgos laborales en las Obras de construcción. Normas de seguridad y salud en edificios públicos.

Tema 3.- Replanteo de las obras. Definición y útiles necesarios para realizarlo. Triangulación. Determinación de niveles.

Tema 4.- Encofrados. Cimbras. Etc. Medidas a realizar en obras de hormigón. Dosificaciones más usuales. Colocación de armaduras. Organización del trabajo y condiciones de seguridad.

Tema 5.- Tipos de apuntalamientos, codales y apeos más utilizados. Organización del trabajo. Condiciones de seguridad.

Tema 6.- Obras de fábrica. Muros y pilares. Tipos de cuadrillas necesarias. Cómo organizar su elaboración. Errores en el aparejo. Condiciones de seguridad.

Tema 7.- Andamios y medios auxiliares. Tipos. Condiciones de seguridad. Idoneidad de cada tipo según la obra.

Tema 8.- Estructuras metálicas elementales. Ejecución. Modos de comprobar y ejecutar las soldaduras. La imprimación. Condiciones adversas para su ejecución.

Tema 9.- Escaleras. Sus tipos. Replanteo y trazado en obra. La cabezada.

Tema 10.- Yesos, enfoscados y revocos. Útiles y herramientas. Organización del personal necesario. Condiciones de seguridad.



Tema 11.- Paramentos de distribución interior. Falsos techos, herramientas. Su replanteo. Sus tipos.

Tema 12.- Cubiertas más usuales. Su construcción y trazado. Sus defectos. Condiciones de protección y seguridad.

Tema 13.- Chapados, alicatados y solados. Materiales a utilizar. Tipos, herramientas y útiles necesarios. Organización de la obra. Condiciones de seguridad.

Tema 14.- La instalación eléctrica. Sus partes. Su ejecución. Precauciones a adoptar. Medidas de protección y seguridad.

Tema 15.- La instalación de calefacción. Sus tipos. Su mantenimiento. Medidas de protección y seguridad.

Tema 16.- Las instalaciones sanitarias. Sus averías. Su mantenimiento. Medidas de protección y seguridad.

Tema 17.- Organización de un taller de carpintería. Maquinaria. Herramientas. Tipos de carpintería interior y exterior. Empalmes y ensambles. Sistemas de encolado. Condiciones de seguridad e higiene.

Tema 18.- Tipos de pintura según su soporte y sus tipos de aplicación. Condiciones de protección e higiene. Herramientas y útiles.

SEPTIMA.- CALIFICACIÓN TOTAL Y DEFINITIVA DE LOS ASPIRANTES.

Dicha calificación vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios y por valoración de méritos.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y FORMA DE ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS.

8.1.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

8.1.1.- Las instancias para optar a esta Convocatoria se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación en el modelo oficial que a tal efecto se facilitará por el Servicio de Personal, haciéndose constar por el aspirante que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera. El citado modelo oficial podrá también descargarse de la página Web www.dipsegovia.es

8.1.2.- Dichas solicitudes se presentarán en el Registro General de la Corporación o mediante cualquiera de las formas alternativas previstas en el 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, dentro de los 10 días naturales siguientes desde la publicación de las Bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

8.1.3.- A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopias, acompañadas de los originales para su cotejo de:

- . DNI.
- . Título académico.
- . Permiso de Conducir.

- Curriculum profesional y académico de los aspirantes.



- La Memoria a que se hace referencia en la Base Quinta de la Convocatoria, y que posteriormente será defendida por los aspirantes en el segundo ejercicio.

8.2.- ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS:

8.2.1.- Los documentos justificativos de los méritos susceptibles de valoración conforme al baremo establecido en la Base Quinta, serán presentados en el Registro General de la Corporación, o mediante las formas alternativas reflejadas en el párrafo anterior, exclusivamente por los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios en el plazo de cuatro días hábiles, excluidos sábados, a contar desde el día hábil siguiente a la publicación de las calificaciones del segundo ejercicio. Una vez finalizado dicho plazo no se admitirá la presentación de documentación justificativa alguna.

8.2.2.- La forma de acreditación de los méritos será la siguiente:

- Servicios prestados (apartados a, y b del Baremo):

. Si se trata de servicios prestados en la propia Diputación de Segovia, el aspirante solicitará expresamente la inclusión de dichos servicios en la valoración de méritos, sin que sea necesaria la aportación por el aspirante del certificado de servicios, el cual se expedirá posteriormente de oficio por la propia Diputación.

. Si se trata de servicios prestados en otras Administraciones Públicas distintas de la Diputación de Segovia o empresas privadas, se acreditarán mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Certificado de servicios expedido por el Órgano competente de la Administración Pública o Empresa o Empresa privada respectiva. Excepcionalmente, si la empresa o entidad hubiera desaparecido o resultara imposible materialmente obtener el certificado de servicios por causas no imputables al interesado, podrán acreditarse en su lugar mediante copia del contrato/s de trabajo o resolución/es de nombramiento, junto con sus prórrogas y anexos. En todo caso deberá figurar de forma inequívoca la categoría profesional y períodos de prestación de los servicios.

b) En todo caso, deberá adjuntarse además el certificado de vida laboral debidamente actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que deberán figurar expresamente cotizados los servicios correspondientes.

Los trabajos realizados como autónomo se acreditarán mediante el justificante de cotización al Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos y mediante el documento acreditativo de haber causado alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Superación de pruebas selectivas (apartado c) del Baremo).- Se acreditará mediante certificado expedido por el Órgano competente de la Administración Pública correspondiente, en el que deberá constar la denominación de la plaza, régimen jurídico de la misma (funcionario de carrera, laboral fijo o estatutario fijo), e indicación expresa de que han sido superados la totalidad de los ejercicios.

- Asistencia a cursos, jornadas y seminarios (apartado d) del baremo).- Se acreditarán mediante fotocopia del diploma correspondiente o certificado de asistencia expedido por la Entidad que lo haya impartido, con indicación del número de horas lectivas del curso y fechas o período de celebración.

- Titulaciones académicas distintas de la invocada para participar en la Convocatoria (apartado e) del Baremo).- Se acreditarán mediante fotocopia del título o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.



8.2.2.- Dichos documentos se presentarán en ejemplar original o mediante fotocopia acompañada del original para su cotejo, o fotocopia compulsada por cualquier otro Órgano de la Administración Pública.

NOVENA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN TEMPORAL.

1.- La Comisión de Selección elaborará la correspondiente propuesta de contratación temporal en régimen laboral a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación total, y la elevará a la Presidencia de la Corporación a efectos de su contratación temporal.

2.- En el caso de renuncia del aspirante inicialmente propuesto se avisará al aspirante siguiente que corresponda de la lista de los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios, siendo de aplicación a este efecto la normativa de esta Diputación Provincial que fija las instrucciones para la utilización de las listas de espera para contratos temporales de trabajo en régimen laboral, para todos los centros, dependencias y servicios de la corporación.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante que resulte contratado temporalmente deberá presentar con carácter previo a la formalización del contrato la siguiente documentación, acompañando los correspondientes originales para su cotejo:

- a) Fotocopia de la tarjeta de afiliación a la Seguridad Social, en su caso, en la que aparezca el aspirante como titular.
- b) Declaración jurada de no desempeñar ningún otro puesto o actividad incompatible.
- c) Número de cuenta bancaria para el ingreso de la nómina, y demás datos que resulten necesarios para la formalización del contrato temporal o para el abono de la nómina.

UNDÉCIMA.- PERÍODO DE PRUEBA.

El aspirante que resulte contratado quedará sometido a un período de prueba de dos meses.

Segovia, a 20 de julio de 2015.— La Secretaria General, M.^a Lourdes Merino Ibáñez.

13886

DESIGNACION Y NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA

Constituida la nueva Corporación Provincial surgida tras la celebración de las últimas elecciones municipales y una vez determinados por el Pleno de la Corporación el número, características y retribuciones del personal eventual de confianza según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 104 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y artículo 176 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se hace público el nombramiento de personal para desempeño varios de los mencionados puestos de trabajo, cuya denominación, retribuciones y régimen de dedicación, se indica a continuación:



NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	RÉGIMEN DE DEDICACIÓN	RETRIBUCIONES (Asimilación)		
			Básicas		Complementarias
			GRUPO y SUBGRUPO (Art. 76 Ley 7/2007 de 12 de abril)	NIVEL C. DESTINO	TIPO C. ESPECÍFICO
Gabinete de la Presidencia					
D. ALBERTO JULIO OREJAS SALDAÑA	Coordinador de Gabinete	Plena jornada completa	A1	26	20
D. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ TORTAJADA	Asesor de Proyectos y Programas	Normal jornada completa	A1	24	19
D. DAVID MORENO HUERTAS	Asesor del Plan Estratégico	Normal jornada completa	A1	24	19
D. JESÚS MARTÍNEZ CALLE	Asesor de Comunicación	Normal jornada completa	A2	26	18
D.ª NOELIA GÓMEZ ANTÓN	Secretaría de Órganos de Gobierno	Normal jornada completa	A2	23	72
D.ª ELENA GUTIÉRREZ SAN FRUTOS	Secretaría de Órganos de Gobierno	Normal jornada completa	A2	23	72
D. JAVIER GARCÍA GARCÍA	Administrativo de Órganos de Gobierno	Normal jornada completa	C1	18	11
D.ª ANA YOLANDA DE ANTONIO MARÍA	Administrativo de Órganos de Gobierno	Normal jornada completa	C1	18	1
Grupos Corporativos					
D. VICTOR MANUEL CEREZO ESTREMERÁ	Coordinador General de Grupo Corporativo	Normal 80% jornada	A1	29	23
D.ª MARÍA ÁNGELES SANTO DOMINGO GIL	Administrativo de Grupos Corporativos	Normal jornada completa	C1	18	11
D. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ VIRAZ	Administrativo de Grupos Corporativos	Normal jornada completa	C1	18	11

Segovia, a 20 de julio de 2015.— La Secretaria General, M.ª Lourdes Merino Ibáñez.

14057

Servicio de Promoción Económica

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Segovia, de 20 de julio de 2015, han sido aprobadas las siguientes:

BASES PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA NUEVAS EMPRESAS UBICADAS EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA

BASES

1. Objeto y finalidad de la subvención.

El objeto de las presentes bases es regular, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones destinadas a apoyar a nuevos proyectos empresariales ubicados en la provincia de Segovia.

2. Principios inspiradores.

Las presentes bases garantizarán la gestión de las subvenciones tomando como referencia los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3. Aplicación y crédito presupuestario.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán en la partida 0115.241.479.00, Línea de ayudas a nuevos emprendedores, del Presupuesto General de Prodestur para el año 2015. El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 35.000,00 €.

**4. Beneficiarios.**

La ayuda será concedida a trabajadores por cuenta propia cuya fecha de alta, en el régimen especial de trabajadores autónomos o en la mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, se hubiera producido entre el 12 de julio de 2014 y la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOP y se mantenga dicha afiliación como mínimo hasta 10 días antes de la fecha de presentación de la justificación de la subvención.

La actividad empresarial deberá desarrollarse en alguno de los municipios de la provincia de Segovia, de menos de 20.000 habitantes.

Los solicitantes deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Cada solicitante podrá presentar una única instancia para esta convocatoria y por lo tanto sólo podrá percibir una ayuda.

No podrán solicitar ayudas los trabajadores por cuenta propia que hayan sido beneficiarios de subvenciones para el mismo fin en convocatorias anteriores.

5. Cuantía de las ayudas.

La subvención máxima a conceder por emprendedor será de 2.000,00 €, hasta agotar el límite del crédito presupuestario.

6. Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán:

- Compatibles con otras concedidas por otras Administraciones públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100 % del gasto.
- Incompatibles con otras subvenciones concedidas por esta Diputación, con carácter nominativo, para la misma finalidad.

7. Criterios de valoración de las solicitudes.

Serán criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de la subvención:

A. Que la actividad empresarial se desarrolle en entidades locales:

- De 0 a 2.000 habitantes.....4 puntos
- De 2.001 a 5.000 habitantes3 puntos
- De 5.001 a 20.000 habitantes.....2 puntos

B. Coherencia y fundamentación del plan de Viabilidad.....2 puntos

C. Tener empleados trabajadores por cuenta ajena2 punto

D. Mujer emprendedora1 punto

E. Jóvenes menores de 30 años o mayores 45 años de edad en el momento del alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional.....1 punto

En el caso de igualdad de puntuación, se considerará como criterio de selección el orden de entrada de la solicitud en el Registro de entrada de la Diputación de Segovia con la documentación requerida completa.

8. Solicitudes y Documentación.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación, conforme al modelo del Anexo I de estas Bases, y se presentarán directamente en el Registro de la Diputación o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LPAC), modificada por la Ley 4/1999.

A la solicitud de subvención deberá acompañarse, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI del/la solicitante, o en su caso NIF.
- Fotocopia compulsada del Alta en el impuesto del IAE.



• Plan viabilidad del proyecto (máximo 10 hojas). El plan de viabilidad debe de incluir al menos los siguientes apartados:

– Presentación general del proyecto; descripción de los productos o servicios; análisis de mercado; infraestructuras, organización y recursos humanos y plan económico-financiero.

• Certificado de Vida Laboral actualizado del promotor del proyecto, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

• Declaración responsable del emprendedor en la que manifieste el municipio en el que desarrolla su actividad.

• En el caso de que sea precisa, la correspondiente licencia de apertura, o si está aún pendiente de aprobación en el momento de la presentación de la subvención, solicitud de licencia de apertura.

9. Publicación de las bases y plazo de presentación.

Las bases se publicarán en la página Web corporativa y en el Boletín Oficial de la Provincia. El plazo de presentación de solicitudes será hasta de 1 mes natural desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

De acuerdo con lo previsto en el art. 71 de la LPAC, modificado por la Ley 4/1999, la Diputación comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

10. Resolución.

La resolución de la presente convocatoria se realizará, previos los informes técnicos oportunos, por la Junta de Gobierno Provincial, en un plazo de treinta días contados desde la finalización del plazo de presentación de instancias. No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

11. Justificación y Plazo.

1. La subvención una vez concedida se hará efectiva mediante transferencia a la cuenta corriente del beneficiario, previa justificación de la misma, a cuyo efecto, los beneficiarios de la subvención deberán presentar la siguiente documentación:

a. - Instancia suscrita por el emprendedor, dirigida al Sr. Presidente de la Diputación de Segovia, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente (IBAN) en la que se haya de efectuar la transferencia, según Anexo II.

b. - Declaración responsable firmada por el beneficiario de la subvención de que el importe de la subvención recibida no supera el importe del gasto soportado, conforme al modelo del anexo III.

c. - Justificantes del abono de la cuota mensual del régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social, o a la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, en su caso, y si procede facturas justificativas de gastos que deberán ser originales o copias compulsadas por un Organismo Oficial competente y deberán ser expedidas a nombre del beneficiario.

Se presentará el justificante bancario que constate el pago de las cantidades equivalentes al importe de la subvención, pudiendo ser sustituido este requisito con la aparición en la factura o documento mercantil, del concepto "PAGADO" con la fecha y firma el expedidor de dicho documento.

d.- Documentación acreditativa de continuar en situación de alta en el RETA o en la Mutualidad de Previsión Social como mínimo hasta 10 días antes de la fecha de presentación de la justificación de la subvención.

2. El plazo de presentación de documentos para justificar la subvención finalizará el 15 de noviembre de 2015, y se realizará en el Registro General de la Diputación de Segovia, C/ San Agustín n.º 23, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la ley 30/1992, modificada por Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



3. Dado que en las presentes bases no están previstos anticipos, no habrá lugar al requerimiento adicional de la justificación a que se refiere el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de forma que el transcurso del plazo de justificación sin que ésta se haya presentado, determinará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

12. Pago.

1.- La subvención se pagará previa justificación. Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará proporcionalmente a la parte justificada.

2.- Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo de diez días para su corrección. Transcurrido dicho plazo, si persisten los defectos, dará lugar a la pérdida de la subvención.

3. - La NO justificación dentro del plazo establecido dará lugar a la pérdida de la subvención.

13. Gastos Subvencionables.

Tendrán consideración de gastos subvencionables las cuotas abonadas al régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social o, en su caso, de la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, entre el 12 de julio de 2014 y el 15 de noviembre de 2015.

En el supuesto de que con estos gastos no se pudiera alcanzar el importe máximo de la subvención, se podrá justificar ésta además con otros gastos que respondan de forma indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, excepto la adquisición de materiales o enseres de naturaleza inventariable, entendiéndose por estos aquellos cuyo precio unitario supere los 1.000,00 €.

Todos los gastos deberán encontrarse pagados en el momento de la justificación.

14. Incumplimiento y reintegro.

Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre, Ley 38/2003, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a. Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.
- b. Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación.
- c. Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- d. Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- e. Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- f. Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

15. Normativa aplicable.

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, a 22 de julio de 2015.— La Secretaría General, M^a Lourdes Merino Ibáñez.



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA NUEVAS EMPRESAS UBICADAS EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA

D./Dª....., N.I.F. en calidad de representante de la Entidad con CIF....., dirección a efectos de notificación..... CP..... Localidad.....teléfono..... y correo electrónico

SOLICITA: le sea concedida la subvención por importe de..... € para

DECLARA:

- Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
Que se compromete a comunicar a esta Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
Que SI /NO ha solicitado otras ayudas para la misma finalidad.

(Para el caso afirmativo y le haya sido concedida la misma).

Le ha sido concedida la cantidad de.....euros por la Entidad.....

AUTORIZA: A esta Diputación de Segovia para recabar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

.....a.....de.....de 2015

Firma

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE SEGOVIA.-



ANEXO II

SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN PARA
NUEVAS EMPRESAS UBICADAS EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA

D./D^a....., N.I.F.
en calidad de representante de la Entidad.....
con CIF....., dirección a efectos de notificación
.....CP.....
Localidad.....teléfono.....
y correo electrónico

EXPONE:

Que habiéndole sido concedida por esta Diputación una subvención destinada a, presenta la correspondiente justificación y

SOLICITA:

Que sea aprobada la citada justificación por el órgano competente y se libere a esta Entidad la cantidad que corresponda, mediante ingreso al siguiente número de cuenta (IBAN):

(Si la entidad no figura dada de alta como tercero deberá aportarse el correspondiente modelo sellado por la Entidad bancaria)

Y para que así conste ante la Diputación de Segovia, a los efectos de justificación de la subvención concedida por esta Institución, suscribo la presente, en
a..... de.....de 2015.

Firma y Sello

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE SEGOVIA.-



ANEXO III

DECLARACIÓN

D./D^a....., N.I.F.
en calidad de representante de la Entidad.....
con CIF....., dirección a efectos de notificación.....
.....CP.....
Localidad.....teléfono.....
y correo electrónico
en relación con la justificación de la subvención concedida por la Diputación para.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que de la liquidación de ingresos y gastos se deriva que el importe de las subvenciones concedidas de las diversas instituciones no ha superado el importe total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones de la actividad subvencionada.

Y para que así conste ante la Diputación, a los efectos de justificación de la subvención concedida por esta Institución, suscribo la presente, en..... a de.....de 2015.

Firma y Sello

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE SEGOVIA.-



13621

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**Urbanismo, Obras y Servicios***ANUNCIO INFORMACIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE LICENCIA AMBIENTAL*

Solicitada por Don Juan Carlos Molinera Cortezón, la concesión de licencia ambiental para taller de reparación de vehículos en nave sita en Avda. Segovia 3, Parcela 34 Local 13 Polígono Hontoria, se hace público que durante el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se podrán formular ante esta Alcaldía, por quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, las observaciones o alegaciones que se consideren oportunas. Pudiendo examinar en la Sección de Urbanismo el proyecto presentado.

Lo que se hace saber en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, modificada por la Ley 8/2014, de 14 de octubre.

Segovia, a 8 de julio de 2015.— La Alcaldesa, Clara I. Luquero Nicolás.

13622

ANUNCIO INFORMACIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE LICENCIA AMBIENTAL

Solicitada por Don Ángel Sabino Domingo Llorente, en representación de Dosersa S.L., la concesión de licencia ambiental para venta, alquiler y reparación de maquinaria industrial en nave sita en Calle Gremios del Cuero 7 Parcela 100-A Polígono de Hontoria, se hace público que durante el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se podrán formular ante esta Alcaldía, por quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, las observaciones o alegaciones que se consideren oportunas. Pudiendo examinar en la Sección de Urbanismo el proyecto presentado.

Lo que se hace saber en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Segovia, a 8 de julio de 2015.— La Alcaldesa, Clara I. Luquero Nicolás.

13350

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**Delegación Territorial de Segovia****SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE***ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE PRÓRROGA DEL COTO DE CAZA SG-10523*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Prórroga del Coto Privado de Caza SG-10523, denominado Villar de Sobrepeña, iniciado a instancia de Asoc. de Vecinos El



Progreso. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Sepúlveda en la provincia de Segovia, con una superficie de 1.859,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Reina Doña Juana, 5 - 40001 Segovia, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Segovia, a 18 de junio de 2015.— El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia, José Ignacio Quintanilla Rubio.

13747

*ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO
DE SEGREGACIÓN DEL COTO DE CAZA SG-10457*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Segregación del Coto Privado de Caza SG-10457, denominado San Roque, iniciado a instancia de Pedro Herranz Cardona. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Segregación del coto de caza situado en el término municipal de Segovia en la provincia de Segovia, con una superficie de 1.086,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Reina Doña Juana, 5 - 40001 Segovia, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Segovia, a 10 de julio de 2015.— El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia, José Ignacio Quintanilla Rubio.

13373

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

*RESOLUCIÓN DE 7 DE JULIO DE 2015, DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO DE SEGOVIA, POR LA QUE SE CONVOCA AL LEVANTAMIENTO DE
ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN FORZOSA PARA LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DENOMINADA
"PROYECTO DE SEG045B REFORMA DERIVACIÓN AGUAS DE CARBONERO DE AHUSÍN",
EN TÉRMINO MUNICIPAL DE ARMUÑA, PROVINCIA DE SEGOVIA. EXPEDIENTE: AT-13.502.*

Por Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Segovia, de fecha 13 de mayo de 2015, se otorgó autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones y se declaró, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica denominada "Proyecto de SEG045B reforma derivación Aguas de Carbonero de Ahusín", en término municipal de



Armuña, provincia de Segovia, promovida por Union Fenosa Distribución, S.A., ostentando la condición de beneficiaria, que según lo dispuesto en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, así como su urgente ocupación, a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, en virtud de lo previsto en el citado art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de derechos y bienes afectados que figuran en la relación adjunta, véase Anexo, o en su caso en la notificación individual, para que comparezcan en las dependencias administrativas del Ayuntamiento de Carbonero de Ahusín el día y las horas que se señalan a continuación, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas, sin perjuicio de trasladarse a las mismas, si fuera necesario, tras la finalización de las Actas:

Ayuntamiento del Término Municipal	Día	Hora
CARBONERO DE AHUSÍN	30 de julio de 2015	10:30 h.

A este acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente, o mediante representante autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre los bienes inmuebles de la finca que se trate, pudiendo además acompañarse de Peritos y/o Notario, siendo a su costa los honorarios que devenguen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los interesados y los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación, así como los arrendatarios de los mismos que se haya podido omitir en las relaciones de bienes y derechos afectados, podrán formular alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, hasta el momento del levantamiento de Actas Previas.

De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante notificación individual, significándose que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y del P.A.C., para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquellos en los que intentada la notificación no haya podido practicarse.

Segovia, a 7 de julio de 2015.— El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Sergio Gozalo de Mercado.

ANEXO I

“PROYECTO DE SEG045B REFORMA DERIVACIÓN AGUAS DE CARBONERO DE AHUSÍN”

TERMINO MUNICIPAL: CARBONERO DE AHUSÍN

FINCA N.º	POLIGONO	PARCELA	TITULARES	DIA	HORA
3	3	5027	EUSEBIO CENTENO LLORENTE	30/07/2015	10:30
4	3	5025	JULIA BARRIO GARCIA JULIO y CLAUDIA ROLDAN BARRIO	30/07/2015	11:15
6	3	5020	JUANA LLORENTE CENTENO	30/07/2015	11:00
13	3	5044	HDROS. HIGINIO ROLDAN GIL	30/07/2015	10:30



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

13625

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Segovia

EDICTO

D. Manuel Humanes Nielfa, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Segovia

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 666/2014 se ha dictado el presente auto:

AUTO

En Segovia, a cuatro de marzo de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En la causa referenciada se ha dictado sentencia por la que se ha condenado a Rubén Pérez Amorín a las penas que constan en la misma y que se dan por reproducidas.

Segundo.- Notificada la sentencia al Ministerio-Fiscal, al los condenado y demás partes personadas, ha transcurrido el plazo legal sin que por ninguna de ellas se haya interpuesto recurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Señala el artículo 141 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que son Sentencias firmes, aquéllas contra las cuales no cabe recurso ordinario ni extraordinario, lo que puede acaecer bien por haber dejado pasar el plazo para recurrir, bien por haberse dictado por órgano cuyas resoluciones no admiten recurso. Dispone a su vez el artículo 988 de la misma Ley procesal que cuando una sentencia sea firme, como ocurre en este caso, el Juez o Tribunal lo declarará así, añadiendo a continuación que hecha esta declaración se procederá a ejecutar la sentencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara firme la Sentencia dictada en fecha 26 de enero de 2015 en la presente causa seguida como Juicio de Faltas, procediéndose a la ejecución de la misma.

Así lo manda y firma D. Teodoro Molino Tejedor, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Segovia. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Y para que conste y sirva de Notificación de Auto a Rubén Pérez Amorín, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, expido la presente en Segovia a diez de junio de dos mil quince.— El/La Secretario, rubricado.



13658

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de Segovia*EDICTO*

D./D.ª Laura Moreiras Montalvo, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de Segovia.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto y Exceso de Cabida 000069/2015 a instancia de la procuradora Sra. Sara Gil Iglesias, en nombre y representación de Isabel de la Calle de la Calle y otros, de las siguientes fincas:

Descrita conforme al título: "RUSTICA.- Una Tierra en término municipal de Segovia, en su barrio de Hontoria, al sitio de La Majadilla del Villar, de cabida ochenta y ocho áreas y sesenta y cinco centiáreas. Linda: Oriente, Capellanía de Callejo, Calixto Matesanz y Herederos de Castroberza; Mediodía, Camino de Juarrillos a Segovia; Poniente, Calixto Matesanz hoy sus herederos, Tomás Pascual hoy Narciso García, y Norte, Prado del Villar Polígono 3 Parcela 91.

REFERENCIA CATASTRAL: 40900C003000910000RM.

INSCRITA en el Registro de la Propiedad número uno de Segovia al tomo 3842, libro 1040, folio 7, finca 832/H, inscripción 3.^a

Descripción según catastro:

URBANA.- UNA FINCA, en término municipal de Segovia, en su barrio de Hontoria, al paraje de Altos del Villar, Polígono 3 Parcela 91 y Polígono 3 Parcela 200. La finca original ha sido dividida transversalmente como consecuencia de un expediente de expropiación llevado a cabo por las actuaciones necesarias para la creación de la carretera que va desde Segovia a la estación del AVE, que fue resuelto mediante un convenio firmado por los actuales dueños, el Ayuntamiento de Segovia y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, cuya consecuencia ha sido que la carretera mencionada divide en dos parcelas la finca registral original, estando integrada actualmente por dos referencias catastrales números 40900C003000910000RM, Y 40900C003002000000RU, con los metros que figuran catastrados, 11.430 metros cuadrados y 762 metros cuadrados respectivamente, sumando en total 12.192 metros cuadrados.

Tiene una superficie catastral de una hectárea, veintiún áreas y noventa y dos centiáreas (12.192 metros cuadrados). Linda: Norte, con la Parcela 60 del polígono 3 de Segovia; Este, con parcelas 93,94 y 162 del mismo polígono 3; Sur, con parcela 92 del polígono 3; y Oeste, con parcelas 89,90 y 92 del mismo Polígono 3, Referencia Catastral 40900C003000910000RM, Y 40900C003002000000RU.

Inscrita en el Registro de la Propiedad no 1 de Segovia, al tomo 3842, libro 1040, folio 7, finca 832/H, inscripción 3.^a

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada y al Colindante Propios del Villar para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Segovia, a veintidós de abril de dos mil quince.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.



13790

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santa María la Real de Nieva*EDICTO*

D. Julio César de Blas Ortega, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santa María la Real de Nieva.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Inmatriculación 0000423/2015 a instancia de Miguel Luis Vázquez Martín, Concepción Gutiérrez Mateo expediente de dominio de las siguientes fincas:

Finca Urbana en el término municipal de Aldehuela del Codonal provincia de Segovia, casa con corral sita en la calle Procesiones, señalada con el N.º 12 con referencia Catastral 0863008UL7406S0001RW y como posibles titulares: Martín González Martín, Nicéforo Martín García, Mamerta González Cabrero, Nicasio Martín, Andrea García.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y no constando el domicilio de Doña Consuelo Martín González, Doña Valeriana Martín González, D. Nicasio Martín González, Doña Aurea Martín González, Doña Millagros Esteban Martín y Don Sergio Ruiz Martín como persona/s de quien proceden las fincas, a Don Martín González Martín como personas a cuyo nombre aparecen catastradas.

En Santa María la Real de Nieva, a 9 de julio de 2015.— El Secretario Judicial, rubricado.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

13591

Ayuntamiento de Aldea Real*ANUNCIO*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 10 de julio de 2015 se han aprobado los padrones de abastecimiento de agua, alcantarillado y recogida domiciliar de basuras correspondientes al primer semestre de 2015, que quedan expuestos al público para su consulta y a efectos de notificación colectiva durante un plazo de dos meses, conforme establece el art. 102.3 de la Ley General Tributaria y el art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los contribuyentes podrán impugnar los recibos mediante la interposición del recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública del padrón y contra la desestimación de éste recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Segovia en el plazo de dos meses.

La interposición de recursos no suspende la ejecución del acto impugnado, salvo que simultáneamente a aquélla se solicite dicha suspensión acompañando garantía que cubra el total de la deuda tributaria.

La no presentación de recurso o su presentación fuera de plazo, convertirá los recibos en actos administrativos firmes.



Simultáneamente, y de conformidad con lo previsto en el art. 24 del Reglamento de Recaudación, se anuncia la cobranza de los recibos correspondientes en periodo voluntario, comprendido entre el 13 de julio y el 13 de septiembre de 2015.

Los recibos no domiciliados podrán hacerse efectivos a través de las cuentas abiertas a nombre de este Ayuntamiento en Bankia, Caja Rural.

Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el 14 de julio de 2015, corriendo a cargo de los abonados aquellos gastos que se derivaran de la devolución de los recibos por causa que les fuera imputable.

Transcurrido el periodo voluntario se iniciará el procedimiento de apremio, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Recaudación, con el recargo del veinte por ciento (20%) y los intereses de demora hasta la fecha de ingreso de la deuda tributaria.

Aldea Real, a 10 de julio de 2015.— El Alcalde, Pedro García Martín.

13509

Ayuntamiento de Ayllón

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía n.º 302/2015, de fecha 10 de julio de 2015, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D.ª M.ª Jesús Sanz Tomé, se resuelve la delegación de las funciones concernientes, exclusivamente, a la celebración del matrimonio civil entre los futuros contrayentes D. Juan Luis del Pozo Ángel y D.ª Ana Belén Arranz del Cura, en el Concejal D. Alberto Navas Sanz, acto que se celebrará en la Casa Consistorial el día 11 de julio de 2015 a las 13:00 h.

En Ayllón, a 10 de julio de 2015.— La Alcaldesa, M.ª Jesús Sanz Tomé.

13668

Ayuntamiento de Coca

ANUNCIO

Aprobado el Padrón Contributivo perteneciente a la Tasa por prestación del Servicio de Recogida de Basuras correspondiente al Segundo Trimestre de 2015, por Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de julio de 2015, se expone al público por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 88 del Reglamento General de Recaudación.

El período voluntario de pago, será el comprendido entre los días 2 de julio de 2015 y 7 de septiembre de 2015, ambos inclusive.

Los recibos podrán pagarse todos los días de lunes a viernes en cualquier entidad bancaria, previa presentación del duplicado del recibo que se entregará personalmente al abonado en las oficinas del Ayuntamiento.



Transcurrido el plazo indicado, todos los recibos pendientes de pago, se cobrarán en vía ejecutiva con los recargos correspondientes.

Coca, a 1 de julio de 2015.— El Alcalde, Andrés Catalina Tapia.

13624

Ayuntamiento de Corral de Ayllón

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de Corral de Ayllón n.º 17/2015, de fecha 19 de junio de dos mil quince, por el que se procede al nombramiento de Tenientes de Alcalde de esta Corporación, a fin de que sustituyan al Alcalde en la totalidad de sus funciones en caso de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones en los términos previstos en el artículo 47 del mencionado texto legal:

Primer Teniente de Alcalde: D. Luis Argüello Barrio.

Segundo Teniente de Alcalde: D. José Luis Martín Bocos.

Corral de Ayllón, a 26 de junio de 2015.— El Alcalde, José Miguel Arribas Vitón.

13605

Ayuntamiento de Cuéllar

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 104.bis. apartado 5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que el número de puestos de trabajo reservados a personal eventual de este Ayuntamiento es de uno, con la denominación de asesor-asistente de la Concejalía Delegada de Educación y Cultura.

Cuéllar, a 13 de julio de 2015.— El Alcalde, Jesús García Pastor.

13607

ANUNCIO

Mediante Decreto de esta Alcaldía n.º 383/2015, de fecha 13 de julio de 2015, se ha nombrado a D.ª M.ª del Rosario Alonso Yuste, para ocupar la plaza y puesto de personal eventual (Confianza y Asesoramiento Especial) creados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 13 de julio de 2015 con la denominación de asesor-asistente de la Concejalía Delegada de Educación y Cultura, con unas retribuciones brutas anuales de 15.400 € en 14 pagas y dedicación completa.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 104-3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuéllar, a 13 de julio de 2015.— El Alcalde, Jesús García Pastor.



13616

ANUNCIO

La Alcaldía de Cuéllar ha dictado en el día de hoy el siguiente DECRETO n.º 384/2015

DON JESUS GARCIA PASTOR, ALCALDE PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CUÉLLAR (SEGOVIA).

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 13 de julio de 2015, se determinaron los cargos de este Ayuntamiento que llevan aparejada dedicación parcial, las retribuciones de los mismos y el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 75 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local y el Decreto de esta Alcaldía 321/2015 de 15 de junio.

Por medio de la presente RESUELVO:

PRIMERO.- Los miembros de esta Corporación que realizarán funciones en régimen de dedicación parcial serán los siguientes:

* D.^a María Sonia Martín Quijada, en el cargo de Concejalia Delegada de Educación y Cultura, con las retribuciones y dedicación mínima señaladas en el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha de hoy.

El horario de dedicación al cargo será el siguiente:

- Lunes a Viernes (inclusive) de 08:00 a 14:00 horas.

* D.^a Nuria Fernández de la Fuente, en el cargo de Concejalia Delegada de Industria, Comercio, Turismo y Juventud, con las retribuciones y dedicación mínima señaladas en el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha de hoy.

El horario de dedicación al cargo será el siguiente:

- Lunes a Viernes (inclusive) de 08:00 a 14:00 horas.

* D. Luis Senovilla Sayalero, en el cargo de Concejalia Delegada de Patrimonio, Deportes y Festejos: con las retribuciones y dedicación mínima señaladas en el acuerdo del Pleno de fecha de hoy.

El horario de dedicación al cargo será el siguiente:

- Lunes a Viernes (inclusive) de 08:00 a 14:00 horas.

SEGUNDO.- Dese cuenta a los interesados para su conocimiento y aceptación, a la Intervención Municipal y publíquese esta Resolución en el B.O. de la Provincia, Tablón de Edictos de la Corporación y página web municipal.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Cuéllar, a 13 de julio de 2015.— El Alcalde, Jesús García Pastor.



12609

Ayuntamiento de Domingo García**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la exclusión de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“REGLAMENTO SOBRE EL USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de aprobación del Reglamento sobre el uso de la Factura Electrónica en el Ayuntamiento de Domingo García, Segovia, en sesión plenaria de fecha 28 de marzo de 2015 y no habiéndose presentado reclamaciones contra dicho acuerdo provisional durante el plazo de treinta días de exposición pública del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y publicado en el BOP número 58, de fecha 15-5-2015, queda definitivamente aprobado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la propia resolución corporativa.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, a continuación se inserta el texto íntegro de la disposición aprobada a efectos de su entrada en vigor al día siguiente al de su publicación.

REGLAMENTO SOBRE EL USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE DOMINGO GARCÍA, SEGOVIA**PREÁMBULO**

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, recoge en el artículo 4 los proveedores que están obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda.

Establece también en el citado artículo que las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta las características de los proveedores con los que trabaja esta Entidad Local se cree necesario hacer uso de esta facultad de exclusión para así evitar que determinados proveedores tengan dificultades para la gestión de las facturas emitidas.

La entrada en vigor del artículo 4 de la citada Ley, como recoge la Disposición final octava, sobre obligaciones de presentación de factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, hace necesario



regular esta facultad que tienen las Administraciones Públicas de excluir de la obligación de facturación electrónica.

Artículo primero. Punto general de entrada de facturas electrónicas.

En cumplimiento de la obligación de este Ayuntamiento de disponer de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas para permitir la presentación electrónica de todas las facturas y otros documentos emitidos por los proveedores y contratistas, el Ayuntamiento de Domingo García se adhiere al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACe, disponible en la dirección URL <https://face.gob.es/es/>, cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

Artículo segundo. Uso de la factura electrónica.

1.- De conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

2.- En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo 4, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento de Domingo García las facturas de hasta un importe de 5.000 €, impuestos incluidos.

3.- Establecer que los códigos DIR3 del Ayuntamiento de Domingo García, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: Intervención L01400680
 - Código del órgano gestor: Junta Gobierno L01400680
 - Código de la unidad de tramitación: Intervención L01400680
- Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

Disposición final única Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y producirá efectos a partir del 15 de enero de 2015.”

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Domingo García, a 19 de junio de 2015.— El Alcalde, Eliseo V. Pastor Toves.



13911

Ayuntamiento de Grajera*ANUNCIO*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que, por esta Alcaldía se ha procedido a designar como primera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a la Sra. Concejala Doña Tania Agueda Mate y segundo Teniente de Alcalde al Concejel D. Carlos Manuel de Sousa Pires, para que sustituyan por este orden a esta Alcaldía en los términos señalados por el artículo 47 del referido Reglamento.

Grajera, a 15 de julio de 2015.— La Alcaldesa, Alba Barrio Martín.

13379

Ayuntamiento de Ituero y Lama*EDICTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE PADRON DE AGUA Y ALCANTARILLADO*

Por Decreto de Alcaldía N.º 211/2015 de fecha 8 de julio de 2015 se ha aprobado el siguiente decreto aprobatorio de padrones fiscales:

Asunto: Aprobación padrón agua y alcantarillado ejercicio 2015 (Tercer Bimestre).

Visto el Padrón cobratorio de la Tasa por suministro de agua potable a domicilio y alcantarillado, correspondiente al Tercer Bimestre del ejercicio 2015.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, por el presente Decreto:

1º.- Aprobar el padrón cobratorio de la Tasa por Suministro de Agua potable a domicilio y alcantarillado correspondiente al Tercer Bimestre del ejercicio 2015.

Quedan expuestos al público los padrones para su consulta y a efectos de notificación colectiva durante un plazo de veinte días, conforme establece el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Los contribuyentes podrán impugnar mediante la interposición de recurso de reposición ante la Alcaldía, conforme a lo establecido en el art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a que concluya la exposición pública del Padrón.

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 de Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se establece en dos meses el plazo de ingreso para el pago en voluntaria del citado padrón, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en B.O.P. Durante este periodo los contribuyentes podrán hacer efectivos los importes de dichos recibos en la entidades bancarias donde tengan domiciliados los pagos o en su caso, mediante transferencia bancaria o ingreso en la cuenta de este Ayuntamiento en Bankia ES66-2038-7619-14-6000010460. Se comunica que transcurrido el plazo de ingreso en el periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de recaudación en vía ejecutiva, devengándose en la forma legalmente prevista, el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

De acuerdo con el Artículo 28 de Reglamento General de Recaudación los Recargos del período ejecutivo serán:



El recargo ejecutivo será del 5 % y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

El recargo de apremio reducido será del 10 % y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas.

El recargo de apremio ordinario será del 20 % y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados 2 y 3 de este artículo.

Ituero y Lama, a 8 de julio de 2015.— La Alcaldesa, Laura Rubio Valverde.

13826

Ayuntamiento de Laguna de Contreras

ANUNCIO

Se hace saber, a los efectos de lo establecido en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que ésta Alcaldía, mediante Decreto de fecha 13 de junio, ha efectuado la designación como Tte-Alcalde del concejal:

MOISES REGIDOR PARRA

Para que sustituya al Alcalde en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a ése para el ejercicio de sus atribuciones, en los términos del artículo 47 del Reglamento citado.

En Laguna de Contreras, a 8 de julio de 2015.— El Alcalde, Santos Arranz Bravo.

13702

Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma

ANUNCIO

PUBLICIDAD DE LAS DECLARACIONES DE BIENES Y ACTIVIDADES PRESENTADAS POR LOS CONCEJALES DE ESTE AYUNTAMIENTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se da publicidad a la presentación de las declaraciones sobre bienes patrimoniales y declaraciones sobre causas de posible incompatibilidad y actividad por parte de los concejales entrantes de este Ayuntamiento.

Concejales entrantes que han presentado las declaraciones:

- D. Jesús Nieto Martín (PP).
- D. Juan Manuel Martínez Marín (PP).
- D.^a Susana Domínguez Martín (PP).
- D. Daniel Bravo López (PSOE).
- D. Antonio Reguera Mínguez (PSOE).



D. Basilio García Pérez (PSOE).
D. Fernando Sanz Llorente (DNP).
D. David Miguel Arroyo (DNP).
D. José Luis Grande Pérez (EN COMUN).
D. Hilario Lázaro Centeno (AVR).
D. Aurelio Niebla Beltrán (UPyD)

Palazuelos de Eresma, a 14 de julio de 2015.— El Secretario-Interventor, Antonio P. Postigo Ce-rezo.

13703

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2015, el expediente de modificaciones presupuestarias número 1 de los de competencia plenaria, en el Presupuesto de 2015, se hallará de manifiesto dicho acuerdo en unión del expediente en la Oficina de Información Municipal, de lunes a viernes de 10 a 14 horas, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y formular, en su caso, las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, con la advertencia de que, en caso de no producirse reclamaciones, dicho acuerdo inicial quedará automáticamente elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Palazuelos de Eresma, a 15 de julio de 2015.— El Alcalde, Jesús Nieto Martín.

13227

Ayuntamiento de Prádena**EXPEDIENTE DE MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE GASTOS POR
INCORPORACION DE REMANENTES PARA GASTOS NO PREVISTOS Y NUEVOS INGRESOS.****MODIFICACIÓN 1/2015**

Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por incorporación de remanentes para financiar gastos no previstos y que no se pueden demorar hasta el ejercicio siguiente, así como con nuevos y mayores ingresos, Modificación 1/2015 se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Partida	Previsión inicial	Incremento	Previsión total
14302- Subvención Desempleados	5.000,00	5.000,00	10.000,00
16000- Seguridad Social	60.000,00	2.000,00	62.000,00
61901-Planes Provinciales	35.000,00	25.482,18	60.482,18
610-Inversiones en terrenos- CAMINO	20.000,00	12.478,14	32.478,14
	TOTAL	44.960,32	164.960,32

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Partida	Previsión inicial	Incremento	Previsión total
45101- Contratación desempleados	5.000,00	5.000,00	10.000,00
76-De entidades Locales	3.5000,00	3000	38.000,00
8-Incorporación remanentes		36.960,32	36.960,32
	TOTAL	44.960,32	164.960,32

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente."

En Prádena, a 30 de junio de 2015.— La Alcaldesa, María del Carmen Rey-Pastor Merino.

13824

Ayuntamiento de Sacramenia

Se hace saber, a los efectos de lo establecido en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que ésta Alcaldía, mediante Decreto de fecha 13 de junio, ha efectuado la designación como Tte-Alcalde del concejal:

JAVIER LAMAS DE FRUTOS

Para que sustituya al Alcalde en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a ése para el ejercicio de sus atribuciones, en los términos del artículo 47 del Reglamento citado.

En Sacramenia, a 8 de julio de 2015.— El Alcalde, J. Carlos Muñoz-Reja Serrano.

13825

ANUNCIO

Aprobado por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Sacramenia de fecha quince de junio de dos mil quince, la relación de cargos que se han de desempeñar en régimen de dedicación exclusiva, se reconocen sus derechos económicos y se fijan las retribuciones que les correspondan, conforme el artículo 75.1 y2 de la LBRL:

PRIMERO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sacramenia, percibirá una retribución anual bruta de 23.226 euros, correspondiente a una dedicación parcial de un 75 por 100.



SEGUNDA.- Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el Acuerdo del Pleno, adoptado previo Informe de Intervención, a los efectos del artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERA.- Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.»

En Sacramenia, a 16 de julio de 2015.— El Alcalde, Juan Carlos Muñoz Reja.

13665

Ayuntamiento de San Miguel de Bernuy

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la Conservación y Mantenimiento de Caminos Municipales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE CAMINOS RURALES MUNICIPALES DE SAN MIGUEL DE BERNUY (SEGOVIA)

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de esta Ordenanza el establecimiento del régimen jurídico de los caminos rurales del Municipio de San Miguel de Bernuy, en ejercicio de la competencia reconocida en el artículo 25.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 2. Definición.

A los efectos de esta Ordenanza son caminos rurales aquellos de titularidad y competencia municipal que facilitan la comunicación directa con pueblos limítrofes, el acceso de fincas y los que sirven a los fines propios de la agricultura y ganadería.

Artículo 3. Clases de caminos.

La red de caminos rurales de San Miguel de Bernuy, comprende todos los caminos públicos del Municipio que hayan sido objeto o no de concentración parcelaria, con la longitud y anchuras que, en el primer caso, figuran detallados en los planos de la expresada concentración parcelaria, y los que se incorporen con posterioridad debido a futuros procedimientos de concentración parcelaria dentro del término municipal.

Artículo 4. Naturaleza jurídica.

Los caminos son bienes de dominio público del Ayuntamiento de San Miguel de Bernuy y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables. Derivan de la titularidad demanial de los mismos las potestades de defensa y recuperación.

CAPÍTULO I. DE LAS POTESTADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 5. Facultades y potestades administrativas.

Compete al Ayuntamiento de San Miguel de Bernuy, el ejercicio de las siguientes facultades en relación con los caminos rurales:



- a) La ordenación y regulación de su uso.
- b) La defensa de su integridad mediante el ejercicio del derecho y deber de investigar los terrenos que se presuman pertenecientes a los caminos rurales.
- c) Su deslinde y amojonamiento.
- d) Su desafectación así como, en su caso, su ampliación y restablecimiento.

Artículo 6. Uso y utilización.

Los usos de lo caminos rurales vienen derivados de la definición que de los mismos se recoge en el artículo 2 de esta Ordenanza, facilitando las comunicaciones rurales y sirviendo al Municipio para los servicios propios de la agricultura y ganadería.

Artículo 7. Uso propio.

La comunicación directa con pueblos limítrofes, el acceso a fincas, el desplazamiento de vehículos y maquinaria agrícola y el tránsito pecuario.

Artículo 8. Usos compatibles.

Se consideraran usos compatibles los usos tradicionales que, no teniendo naturaleza jurídica de ocupación, puedan ejercitarse respetando la prioridad establecida en el artículo 7 de esta Ordenanza y sin menoscabo de los usos definidos en dicho artículo.

Artículo 9. Usos Excepcionales.

La circulación de vehículos no agrícolas como los destinados al transporte de maderas, áridos y otros usos no habituales como vehículos oruga, cadenados, de arrastre, etc, deberán ser autorizados expresamente por el Ayuntamiento, que podrá exigir el depósito de fianza o aval bancario en cuantía suficiente para garantizar la reparación de los daños ocasionados a los caminos por el tránsito de este tipo de vehículos.

En estos casos se ha de realizar previamente una solicitud al Ayuntamiento siendo este quien, como se ha establecido antes, lleva a cabo la correspondiente autorización con los requisitos anteriormente mencionados.

Artículo 10. Ocupaciones temporales.

Por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada, por razones de interés particular se podrán autorizar ocupaciones de carácter temporal o instalaciones desmontables sobre los caminos rurales, siempre que no alteren el tránsito normal y usos comprendidos en los artículos 6, 7 y 8 de esta Ordenanza.

CAPÍTULO II. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS CAMINOS RURALES DEL MUNICIPIO**Artículo 11. Limpieza de fincas colindantes con caminos rurales.**

Los propietarios o poseedores de fincas colindantes con los caminos a los que hace referencia esta Ordenanza deberán abstenerse de realizar conductas que impidan mantener limpias las cunetas, escorrentías y pasos de agua de elementos u obstáculos como plásticos, tierras, cajas y hojas. En caso de prácticas incorrectas, deberán proceder a su limpieza.

Si no lo hace, será requerido por el Ayuntamiento y ante la negativa del propietario o poseedor a llevarla a cabo, lo hará el personal municipal a su costa, sin perjuicio de la tramitación del expediente sancionador que proceda.

La cuneta se podrá tapar, excepcionalmente, en momentos puntuales por las necesidades de la recolección de los productos agrícolas, a condición de que se abra inmediatamente, nada más acabar la actividad. La no observancia de este deber será considerado infracción muy grave.

Artículo 12. Arado de fincas colindantes con caminos rurales.

Las fincas rústicas de cultivo colindante con los caminos rurales que sean objeto de arado deberán respetar una distancia mínima de la arista exterior del camino colindante de 1 metro salvo cuan-



do se trate de especies arbóreas, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en el artículo 14 de esta Ordenanza. La distancia de un metro sólo será aplicable en las partes o tramos de los caminos en los que no exista cuneta.

Los propietarios o poseedores de fincas rústicas de cultivos colindantes con los caminos rurales cuando realicen labores de arada no podrán salir a dar la vuelta al camino, puesto que con ello se invade el camino de tierra o maleza que impide el tránsito normal por dichos caminos.

Artículo 13. Vallado de fincas colindantes con caminos rurales.

Los propietarios o poseedores de fincas colindantes con caminos rurales que deseen realizar el vallado de éstas deberán solicitar de este Ayuntamiento la oportuna licencia municipal.

El vallado se instalará a una distancia de 2 metros del borde de la finca.

Artículo 14. Plantaciones en fincas colindantes con caminos rurales.

Los propietarios o poseedores de fincas colindantes con caminos rurales que deseen realizar plantaciones arbóreas deberán solicitar autorización municipal previa. La distancia en la que se pretenda efectuar aquélla no podrá ser inferior a 4 metros desde la arista exterior del camino.

Artículo 15. Fincas de regadío.

Los propietarios o poseedores de fincas de regadío colindantes con los caminos rurales deberán colocar el riego a una distancia mínima de las aristas exteriores del camino colindante de 1 metro.

Si el riego es por aspersión, se deberá colocar una chapa en cada aspersor para evitar que el agua salga al camino o bien colocar aspersores sectoriales.

Artículo 16. Entradas a fincas colindantes con caminos rurales.

Las entradas a las fincas colindantes con caminos rurales las harán los propietarios o poseedores con tubos para el paso de agua y con tierra. Si lo desea, el propietario o poseedor podrá rematarlas en obra de ladrillo con mortero u hormigón.

En todo caso las dimensiones mínimas serán las siguientes:

1. Entradas a una sola finca:

- Anchura mínima 5 metros.
- Diámetro del tubo 40 centímetros.

2. Entradas compartidas a dos fincas:

- Anchura mínima 6 metros.
- Diámetro del tubo 40 centímetros.

Estas obras podrán ser ejecutadas por el Ayuntamiento, en caso de negativa de los obligados, pudiendo exigirse los gastos ocasionados, según lo dispuesto en el artículo 11 de esta Ordenanza.

Previamente el Ayuntamiento podrá requerir a dicha persona para que realice dicha actuación, y en caso contrario, se ejecutará por el Ayuntamiento como se ha establecido anteriormente.

CAPÍTULO III. DE LA DEFENSA DE LOS CAMINOS RURALES

Artículo 17. El régimen de protección.

El régimen de protección de los caminos rurales del Municipio de San Miguel de Bernuy, dado su carácter demanial, será el que para los bienes de dominio público se establece en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Artículo 18. Prerrogativas de la Administración.

Corresponde al Ayuntamiento el ejercicio en las condiciones y forma señalados en los artículos 44 a 73 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de las siguientes potestades:

- a) Potestad de investigación.
- b) Potestad de deslinde.
- c) Potestad de recuperación de oficio.
- d) Potestad de desahucio administrativo.



El Ayuntamiento podrá establecer e imponer sanciones para la defensa de los caminos y para asegurar su adecuada utilización. Además el Ayuntamiento tendrá la potestad para abrir cunetas.

CAPÍTULO IV. DESAFECTACIONES Y MODIFICACIONES DE TRAZADO

Artículo 19. Desafectación.

El Ayuntamiento podrá alterar la calificación jurídica de los caminos mediante la tramitación del oportuno expediente que acredite su oportunidad y legalidad. No obstante lo anterior, operará la desafectación de forma automática cuando así se establezca por cualquier instrumento de planeamiento o gestión urbanísticos.

Artículo 20. Modificación del trazado.

Por razones de interés público, el Pleno Municipal podrá autorizar la variación o desviación del trazado del camino rural, siempre que se asegure el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios y de los trazados, junto con la continuidad del tránsito y usos prevenidos en los artículos 6, 7 y 8 de esta Ordenanza.

CAPÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 21. Disposiciones generales.

1. Las acciones y omisiones que infrinjan lo previsto en la presente Ordenanza generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible en vía penal o civil en que puedan incurrir los responsables.

2. La potestad sancionadora se ejercerá de conformidad con los principios establecidos en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 22. Clasificación de las infracciones.

1. Las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

2. Son infracciones muy graves:

- a) La alteración de hitos, mojones o indicadores de cualquier clase destinados al señalamiento de los límites de los caminos rurales.
- b) La edificación o ejecución no autorizada de cualquier tipo de obras en caminos rurales.
- c) La instalación de obstáculos, incluido el aparcamiento de remolques u otros vehículos agrícolas una vez terminadas las tareas agrícolas o la realización de cualquier tipo de acto que impida totalmente el tránsito o genere un elevado riesgo para la seguridad de personas y cosas que circulen por los mismos.
- d) Las acciones u omisiones de vehículos no agrícolas que causen daño o menoscabo en los caminos rurales o impidan su uso, así como la ocupación de los mismos sin el debido título administrativo.
- e) No destapar la cuneta que se haya tapado durante el período de la recogida de los productos agrícolas.

3. Son infracciones graves:

- a) La roturación o plantación no autorizada que se realice en cualquier camino rural.
- b) La realización de vertidos o derrame de residuos en el ámbito delimitado de un camino rural.
- c) La corta o tala de árboles existentes en las vías pecuarias.
- d) La realización de obras o instalaciones no autorizadas de naturaleza provisional en los caminos rurales.
- e) La obstrucción de ejercicio de las funciones de policía, inspección o vigilancia previstas en esta Ordenanza.
- f) Haber sido sancionado por la comisión de dos faltas leves en un período de seis meses.
- g) Regar los caminos, empapándolos con agua procedente del riego, no respetando lo establecido en la Cláusula 15 de este Ordenanza.



4. Son infracciones leves:

- a) Las acciones u omisiones que causen daño o menoscabo en los caminos rurales sin que impidan el tránsito.
- b) El incumplimiento de las condiciones establecidas en las correspondientes autorizaciones administrativas.
- c) El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en la presente Ordenanza y la omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforme a ellas.
- d) El aprovechamiento de los frutos o productos de los caminos rurales.

Artículo 23. Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador de las infracciones al régimen jurídico de los caminos rurales será el establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el Alcalde, conforme dispone en el artículo 21.1, k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases de Régimen Local; a dicho órgano compete también la adopción de las medidas cautelares o provisionales destinadas a asegurar la eficacia de la resolución sancionadora que finalmente pueda recaer.

En cuanto a la prescripción de las infracciones y de las sanciones, se estará a lo establecido en el Art. 132 de la Ley 30/1992.

No obstante, se reducen los plazos de prescripción serán los siguientes:

- Infracciones leves: 6 meses.
- Infracciones graves: 1 año.
- Infracciones muy graves: 2 años.
- Sanciones leves: 6 meses.
- Sanciones graves: 1 año.
- Sanciones muy graves: 2 años.

Artículo 24. Sanciones.

Las sanciones se impondrán atendiendo a su repercusión o trascendencia por lo que respecto a la seguridad de las personas y bienes, así como al impacto ambiental y a las circunstancias del responsable, su grado de culpa, reincidencia, participación y beneficios que hubiese obtenido.

- Las infracciones leves serán sancionadas con multa hasta 750,00 euros.
- Las graves con multa desde 750,01 euros hasta 1.500,00 euros.
- Y las infracciones muy graves con multa desde 1.500,01 euros hasta 3.000,00 euros.

En ningún caso la sanción impuesta podrá suponer un beneficio económico para el infractor.

Artículo 25. Reparación del daño causado.

Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que, en su caso procedan, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto lograr, la restauración del camino rural al ser y estado previos al momento de cometerse la infracción.

El Ayuntamiento podrá, subsidiariamente, proceder a la reparación por cuenta del infractor y a costa del mismo. En todo caso el infractor deberá abonar todos los daños y perjuicios ocasionados en el plazo que, en cada caso, se fije en la resolución correspondiente.

El Ayuntamiento podrá imponer multas coercitivas por importe del veinte por ciento mensual, hasta un máximo de cinco mensualidades, de los costes de reparación del daño causado al dominio público local objeto de esta Ordenanza o limpiezas, podas, demolición de vallados o reposición de caminos irregularmente arados a los que hacen referencia los artículos 11, 12, 13 y 16 de esa norma, cuando requerido, cautelar o definitivamente, el infractor para el abono de los gastos irrogados a los caminos rurales, éste no procediese a su pago en el período voluntario de cobranza.

**CAPÍTULO VI****Artículo 26. Recursos.**

Contra las resoluciones de la Alcaldía que pongan fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante dicho órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo directo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en las condiciones y plazos señalados en los artículos 45 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, que consta de 26 artículos y una Disposición Final, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente, tras la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y transcurrido el plazo previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

San Miguel de Bernuy, a 27 de abril de 2015. El Alcalde, Fdo: José María Bravo Gozalo.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En San Miguel de Bernuy, a 10 de julio de 2015.— El Alcalde, José María Bravo Gozalo.

13674

Ayuntamiento de Santiuste de San Juan Bautista**ANUNCIO**

Aprobados por Decreto de la Alcaldía de fecha 13-07-2015 los Padrones Tributarios de la Tasa por Suministro de Agua a Domicilio y Tasa por Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, correspondientes al 2.º Trimestre de 2015, se hace público para conocimiento de los contribuyentes obligados al pago de dichas tasas que, de conformidad con lo establecido en el vigente Reglamento General de Recaudación, y en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo aprobatorio, el período voluntario para el pago de recibos de los conceptos tributarios indicados seguidamente, comprenderá desde el día 17 de julio hasta el 17 de septiembre de 2015, ambos incluidos.

Los citados conceptos son los siguientes:

- TASA POR SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

El pago de los recibos correspondientes podrá realizarse de la siguiente forma:

** Los Recibos No Domiciliados, en días y horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

** Los Recibos Domiciliados en Entidad Bancaria serán cargados en las cuentas respectivas a partir del día 17 de julio de 2015; corriendo a cargo de los abonados aquellos gastos que se derivaran de la devolución de los recibos por causa que les fuera imputable.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las respectivas deudas tributarias incurrirán en apremio y serán exigidas por el procedimiento ejecutivo correspondiente a través de los servicios de recaudación ejecutiva de la Diputación Provincial, con los recargos e intereses de demora que procedan.



Lo que se publica a efectos de notificación colectiva, durante un plazo de dos meses, a los contribuyentes sujetos a gravamen por las referidas tasas, conforme a lo previsto en los artículos 102.3 y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los contribuyentes podrán impugnar los recibos mediante la interposición del recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública del padrón; así mismo podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses contados desde la finalización del plazo de exposición pública del padrón, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente; en caso de interposición del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse el Contencioso-Administrativo hasta la resolución del primero.

Santiuste de San Juan Bautista, a 13 de julio de 2015.— El Alcalde, Juan Martín Gómez.

13612

Ayuntamiento de Torrecaballeros

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2) del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que, esta Alcaldía mediante Decreto número 84/2015, ha nombrado a los Concejales Dña. Dña. María Enma García del Barrio y a D. José Manuel Tamayo Ballesteros, primer y segundo Teniente de Alcalde respectivamente, para que por este orden le sustituyan en sus funciones en los casos previstos en el artículo 47 del mismo texto legal.

Torrecaballeros, a 13 de julio de 2015.— El Alcalde, Rubén García de Andrés.

13614

ANUNCIO

A los efectos previstos en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el acuerdo provisional adoptado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de julio de 2015 que afecta a la modificación número 1 de la ordenanza reguladora del precio público por utilización de los locales municipales.

Durante el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el B.O.P., podrán los interesados examinar el expediente y en su caso, presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presentaran reclamaciones, los acuerdos provisionales se elevarán automáticamente a definitivos sin necesidad de nuevo acuerdo.

Torrecaballeros, a 13 de julio de 2015.— El Alcalde, Rubén García de Andrés.

13615

ANUNCIO

A los efectos previstos en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone



al público el acuerdo provisional adoptado por este Ayuntamiento para la modificación número 2 del reglamento regulador de la escuela infantil pública "Torrecaballitos".

Durante el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el B.O.P., podrán los interesados examinar el expedientes y en su caso, presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Torrecaballeros, a 13 de julio de 2015.— El Alcalde, Rubén García de Andrés.

13834

Ayuntamiento de Valverde del Majano

ANUNCIO DELEGACIÓN DE FUNCIONES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con el decreto de alcaldía de fecha 13 de julio de 2015, por el presente se hace pública la delegación de funciones de la Alcaldía en el primer teniente de Alcalde, D. Francisco Javier Llorente Llorente, durante el periodo comprendido entre los días 20 y 26 de julio de 2015, ambos incluidos, por causa de vacaciones.

Valverde del Majano, 15 de julio de 2015.— El Alcalde, Javier Lucía Marugán.

13675

Ayuntamiento de Veganzones

CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO PARA ESTABLECER UNA OFICINA DE FARMACIA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 9 de julio de 2015, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir el concurso para la cesión en arrendamiento del edificio conocido como "antigua casa del médico", para establecimiento de oficina de farmacia, con arreglo a las condiciones que más abajo se mencionan. Simultáneamente se anuncia la convocatoria de concurso con arreglo a las condiciones contenidas en el citado pliego, si bien la licitación se aplazará en el caso de que se presenten reclamaciones contra el mismo, cuyo extracto es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Ayuntamiento de Veganzones.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato:

Arrendamiento del edificio conocido como "antigua casa del médico", sito en la calle Eleuterio Adrados n.º 46, referencia catastral 6706903VL1660N0001QT, para establecimiento de oficina de farmacia, por un periodo de cinco años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Concurso.

4. Presupuesto base de licitación (renta): 150,00 euros/mes.



5. Garantía provisional: 180,00 euros. Definitiva: 5 % del valor del contrato.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Ayuntamiento de Veganzones. Secretaría.
- b) Domicilio: c/ Dolores Adrados, 1. Veganzones 40395.
- c) Teléfono 921 500200. Fax: 921 500 535. E-mail: veganzonayto@gmail.com.
- d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el artículo 9 del pliego.

8. Criterios de Valoración de las Ofertas: Oferta económicamente más ventajosa (renta mensual inicial más elevada).

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Las 14:00 horas del día en que se cumplan quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el B.O.P. Segovia, o el primer día hábil siguiente si aquél coincidiese con sábado o festivo.
- b) Documentación a presentar: La señalada en el artículo 9 del pliego.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Veganzones.

10. Apertura de las ofertas:

El primer lunes, miércoles o viernes hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 14:30 h.

11. Pliego de Condiciones:

El aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en 09/07/2015, que queda expuesto al público durante ocho días hábiles a efectos de reclamaciones.

12. Gastos de anuncios: Por cuenta del Ayuntamiento.

13. Modelo de proposición económica: El recogido en el artículo 9 de pliego o similar.

En Veganzones, a 13 de julio de 2015.— El Alcalde, Pedro-Luis Cuesta Martín.

13746

Ayuntamiento de Vegas de Matute

ANUNCIO

Ante la imposibilidad de no haber podido efectuar notificación personal se hace público mediante el presente que los titulares de las parcelas que a continuación se relacionan todos ellos de la Entidad Urbanística de Conservación Montevegas IV Fase son deudores de los conceptos siguientes:

<u>TITULAR</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
Carlos Alberto Modrego Alvarez	Cuotas agua 2014	840,70 €
Carlos Alberto Modrego Alvarez	Costes reclamación Ayto.	4,07 €
Carlos Alberto Modrego Alvarez	Intereses de demora	59,13 €
Jorge Fernández Almazán	Cuotas comunitarias de 01/03/14 a 31/12/14	160,00 €
Jorge Fernández Almazán	Resto cuotas de agua 2014	34,35 €
Jorge Fernández Almazán	Cuotas comunitarias de 01/01/15 a 30/03/15	63,00 €



TITULAR	CONCEPTO	IMPORTE
Jorge Fernández Almazán	Cuotas de agua 2015	2,20 €
Jorge Fernández Almazán	Costes reclamación Ayto.	4,07 €
Jorge Fernández Almazán	Intereses de demora	18,45 €
Díaz Luna Asesores S.L.	Cuotas comunitarias de 01/03/14 a 31/12/14	170,00 €
Díaz Luna Asesores S.L.	Resto Cuotas de agua 2014	2,10 €
Díaz Luna Asesores S.L.	Cuotas comunitarias de 01/01/15 a 30/03/15	63,00 €
Díaz Luna Asesores S.L.	Cuotas de Agua 2015	0,70 €
Díaz Luna Asesores S.L.	Coste reclamación Ayto.	4,07 €
Díaz Luna Asesores S.L.	Intereses de demora	16,79 €
José Luís Díaz Luna	Cuotas comunitarias de 01/03/14 a 30/03/15	155,00 €
José Luís Díaz Luna	Cuotas comunitarias de 01/03/14 a 31/12/14	58,50 €
José Luís Díaz Luna	Coste reclamación Ayto.	4,07 €
José Luís Díaz Luna	Cuotas comunitarias de 01/03/14 a 31/12/14	58,50 €
José Luís Díaz Luna	Coste reclamación Ayto.	4,07 €
José Luís Díaz Luna	Intereses de demora	15,23 €
Victor Cheta	Cuotas comunitarias de 01/03/14 a 31/12/14	140,00 €
Victor Cheta	Cuotas de Agua de 2014	2,10 €
Victor Cheta	Cuotas comunitarias de 01/01/15 a 30/03/15	51,00 €
Victor Cheta	Cuotas de Agua de 2015	0,70 €
Victor Cheta	Coste reclamación Ayto.	4,07 €
Victor Cheta	Intereses de demora	13,85 €
José Ramón Fernández Tellez	Cuotas comunitarias de 01/03/14 a 31/12/14	210,00 €
José Ramón Fernández Tellez	Cuotas de Agua de 2014	2,10 €
José Ramón Fernández Tellez	Cuotas comunitarias de 01/01/15 a 30/03/15	81,00 €
José Ramón Fernández Tellez	Cuotas de Agua de 2015	0,70 €
José Ramón Fernández Tellez	Coste reclamación Ayto.	4,07 €
José Ramón Fernández Tellez	Intereses de demora	20,85 €
Promoción y Desarrollo Inmobiliario Segoviano, S.L.	Cuotas comunitarias de 01/03/14 a 31/12/14	710,00 €
Promoción y Desarrollo Inmobiliario Segoviano, S.L.	Cuotas comunitarias de 01/01/15 a 30/03/15	285,00 €
Promoción y Desarrollo Inmobiliario Segoviano, S.L.	Coste reclamación Ayto.	4,07 €
Promoción y Desarrollo Inmobiliario Segoviano, S.L.	Intereses de demora	69,93 €
Vallesa Innovaciones, S.L.	Cuotas comunitarias de 01/03/14 a 31/12/14	250,00 €
Vallesa Innovaciones, S.L.	Cuotas comunitarias de 01/01/15 a 30/03/15	99,00 €
Vallesa Innovaciones, S.L.	Coste reclamación Ayto.	4,07 €
Vallesa Innovaciones, S.L.	Intereses de demora	24,71 €
Dehesa de Montevegas, S.L.	Cuotas comunitarias de 01/03/14 a 31/12/14	4.710,00 €
Dehesa de Montevegas, S.L.	Resto Cuotas de Agua de 2014	121,85 €
Dehesa de Montevegas, S.L.	Cuotas comunitarias de 01/01/15 a 30/03/15	2.307,00 €
Dehesa de Montevegas, S.L.	Cuotas de Agua de 2015	3,60 €
Dehesa de Montevegas, S.L.	Coste reclamación Ayto.	4,07 €
Dehesa de Montevegas, S.L.	Intereses de demora	500,26 €
Eustaquio de León Jiménez	Cuotas comunitarias de 01/03/14 a 31/12/14	15,50 €
Eustaquio de León Jiménez	Gastos devolución recibos de 2014	1,45 €
Eustaquio de León Jiménez	Cuotas comunitarias de 01/01/15 a 30/03/15	115,50 €
Eustaquio de León Jiménez	Gastos devolución recibos de 2015	4,35 €
Eustaquio de León Jiménez	Cuotas de Agua de 2015	3,70 €
Eustaquio de León Jiménez	Coste reclamación Ayto.	4,07 €
Eustaquio de León Jiménez	Intereses de demora	10,12 €



Se comunica que si en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en BOP de esta comunicación si no se ha satisfecho las deudas reflejadas con la Entidad Urbanística de Conservación y en la forma que se tenga aprobada en el Reglamento Interno de dicha entidad por parte de este Ayuntamiento se procederá a la recaudación de dicho importe en vía de apremio.

En Vegas de Matute, a 15 de julio de 2015.— El Alcalde, Juan Miguel Martín Useros.

13448

Entidad Local Menor de Cobos de Segovia*ANUNCIO**NOMBRAMIENTO TENIENTE-ALCALDE*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por Decreto de Alcaldía de fecha 30 de junio de 2015, se ha nombrado como Teniente-Alcalde a D. David Santos Domingo.

Cobos de Segovia, a 6 de julio de 2015.— El Alcalde, José Mariano Agüero Llorente.

13577

Entidad Local Menor de Montuenga*DECRETO DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA VECINAL*

NOMBRAMIENTO DE VOCAL JUNTA VECINAL.- De conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León y 145 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986,

HE RESUELTO

- 1.- Nombrar Vocales de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor de Montuenga, a Don Desiderio Jorge Soblechero y Don Ricardo Gallego García.
- 2.- Nombrar Teniente de Alcalde-Pedáneo de esta Entidad Local Menor que ha de sustituirme en los casos previstos legalmente, a Don Desiderio Jorge Soblechero.
- 3.- Que los nombramientos a que se refieren los puntos anteriores surtan efectos desde el día de hoy.
- 4.- Dar Traslado de la presente Resolución a los interesados y al Ayuntamiento de Codorniz.
- 5.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

Montuenga, a 13 de junio de 2015.— El Alcalde, Roberto Soblechero Sanz.

Ante mí, El Secretario, Ramón Mínguez del Pozo.